



**PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS
CONTRA FUNCIONARIOS QUE VULNERAN EL
CÓDIGO DE ÉTICA DE LA GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO
GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA**

ELABORADO POR	SOTO TEJADA PERÚ CONSULTORES Y ASESORES SAC	
VALIDADO POR	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO	
REVISADO POR	- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO - OFICINA DE ASESORÍA LEGAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO	
APROBADO POR	GERENTE REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO	
VERSIÓN N° 01	FECHA DE ELABORACIÓN	NOVIEMBRE 2020

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS QUE VULNERAN EL CÓDIGO DE ÉTICA

ÍNDICE

1	Introducción	3
2	Finalidad	3
3	Objetivo	3
4	Alcance	3
5	Base legal	4
6	Definiciones	5
7	Unidad Orgánica o área a cargo de la implementación del protocolo	6
8	Principios y criterios aplicables	6
9	Reserva de la identidad del denunciante y del contenido de la denuncia	7
10	Protección del denunciante	7
11	Comunicaciones al denunciante	7
12	De la denuncia	7
13	De la entrada en vigencia	9
14	Metodología	10
15	Formatos	11

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS QUE VULNERAN EL CÓDIGO DE ÉTICA

1. Introducción

En este protocolo se presenta la descripción de los pasos a seguir para la recepción y traslado de denuncias asociadas a la vulneración del código de ética de la función pública, en forma diligente y con calidad con el fin de brindar y garantizar el servicio eficiente, transparente al ciudadano.

2. Finalidad

Promover un control social por parte de las personas naturales o jurídicas, funcionarios y servidores públicos respecto al accionar funcional de los servidores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Arequipa, del Gobierno Regional de Arequipa.

3. Objetivo

Establecer el procedimiento para la recepción y atención de denuncias y quejas de servidores, funcionarios y público en general; contra servidores de la entidad, respecto a posibles actos que vulneren el código de ética de la función pública.

4. Alcance

- Funcionarios y servidores de todas las unidades orgánicas, oficinas y dependencias, de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Arequipa, del Gobierno Regional de Arequipa.
- Funcionarios y servidores de entidades públicas, cuya participación o información a su cargo resulte necesaria para la atención de denuncias o quejas contra personal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Arequipa.
- Personas naturales o jurídicas, cuando presenten sus denuncias o quejas contra el personal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Arequipa.

5. Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y modificatoria
- Ley N° 29542, ley de Protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1327, Decreto legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias de mala fe.
- Decreto Supremo N° 043.2003-PCM, que aprueba el texto único ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatorias.
- Decreto Supremo n° 038-2011-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29542, ley de Protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de protección de Datos Personales.
- Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento Del Decreto legislativo N° 1327 que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias de mala fe.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza Regional N° 184-Arequipa de fecha 18 de setiembre del 2012 aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ordenanza Regional N° 010 Arequipa, Aprueba modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de la Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa (14.05.2017).

6. Definiciones

- **Datos personales.-** Es aquella información numérica, alfabética, grafica, fotográfica, acústica, sobre hábitos personales o de cualquier otro tipo concerniente a las personas naturales que las identifica o las hace identificables a través de medios que puedan ser razonablemente utilizados.
- **Queja.-** Una Queja es una expresión que denota molestia, disgusto o dolor. Cuando una persona o ser vivo reciben un golpe o es agredido física o moralmente, la respuesta que este da es una **queja** inmediata con el fin de repeler y evitar el daño.
- **Denuncia.-** Es una de las manifestaciones del ejercicio del derecho constitucional de participación ciudadana, mediante el cual se formaliza la comunicación de uno o más hechos arbitrarios o ilegales que supongan la presunta transgresión e inobservancia de los principios, deberes, prohibiciones e impedimentos, del código de ética de la función publica, que rigen la conducta del personal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo, en el ejercicio de sus funciones o que señalen un accionar funcional irregular, indicios razonables de ilegalidad, de omisión o incumplimiento.
- **Denunciado.-** Es el personal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Arequipa, al que se le atribuye uno o más hechos arbitrarios o ilegales señalados en la queja o denuncia.
- **Denunciante.-** persona natural o jurídica que presenta una denuncia. El denunciante es un tercero colaborador de la Administración Pública y de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Arequipa y por tanto no conlleva sea considerado sujeto de procedimiento.
- **Denuncia maliciosa.-** Es la comunicación de un hecho arbitrario o ilegal a sabiendas que no se ha cometido, o la simulación de pruebas o indicios de su comisión que puedan servir de motivo para una investigación administrativa.

7. Unidad Orgánica o área a cargo de la implementación del protocolo

Respecto a la unidad orgánica, Ordenanza Regional N° 184 Arequipa de fecha 03 de octubre del 2012 aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en su capítulo III de las funciones del Órgano de Apoyo se tiene a la Oficina de Administración, es el órgano de apoyo encargado de proporcionar el soporte técnico y administrativo a la Gerencia Regional y a las demás unidades orgánicas conformantes de la Gerencia Regional de Trabajo Promoción y Empleo

Funciones que conforme lo prevé el artículo 10° del precitado reglamento, establece funciones específicas relacionadas a: Personal, Abastecimientos, Tesorería entre otros.

8. Principios y criterios aplicables

La Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Arequipa, se rige por los principios de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175; así como la Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815; asimismo, se rige por los siguientes criterios:

- **Interés público.**- Por el cual la atención de la queja o denuncia prevalece el interés público sobre cualquier interés particular.
- **Carácter no excluyente.**- La evaluación de la queja o denuncia no sustituye o excluye en modo alguno la presentación de cualquier acción legal o administrativa que compete efectuar al denunciante en cautela de sus pretensiones o derechos.

9. Reserva de la identidad del denunciante y del contenido de la denuncia

La identidad del denunciante, constituida por sus datos personales, se encuentra protegida por el principio de reserva señalado en la Ley N° 29733 y su reglamento, la cual no puede ser revelada aun cuando la atención de la denuncia haya concluido, salvo que el denunciante de su consentimiento libre, previo

expreso, informado e inequívoco, o se verifique que se trata de una denuncia maliciosa, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.

10. Protección del denunciante

En caso que el denunciante requiera acogerse a las medidas de protección establecidas en la Ley N° 29542, debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

11. Comunicaciones al denunciante

Las comunicaciones se realizan a través de medios físicos o electrónicos siempre y cuando el denunciante haya proporcionado dicha información.

12. De la denuncia

- a. **De la presentación.**- La presentación de la denuncia o queja por parte de personas naturales o jurídicas, funcionarios, servidores o público en general y puede ser.
 - i. Presencial.- puede apersonarse al módulo de atención de denuncias, instalado en la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Arequipa, llenar el formulario de denuncia o queja.
 - ii. Mediante comunicación escrita.- Puede presentar un documento en Mesa de partes de la Entidad detallando los hechos materia de la queja o denuncia.
 - iii. Vía correo electrónico.- puede remitirse un correo electrónico a la dirección electrónica que la gerencia habilita para tal fin.
- b. **Requisitos que debe cumplir**
 - i. Datos del denunciante, nombres apellidos, teléfono, dirección, en caso de acogerse a la ley de protección del denunciante, deberá señalarlo expresamente, de ser anónima deberá señalar la imposibilidad de consignar dicha información.

- ii. El contenido de la denuncia debe versar los hechos que impliquen presunta vulneración del condigo de ética de la función pública. Debiendo señalar el accionar irregular, indicios razonables de la vulneración.
- iii. La denuncia debe exponer de forma clara, sencilla, precisa, ordenada, coherente y fundamentada, indicando los presuntos autores o partícipes de la falta, así como, los elementos de información objetiva que permitan la indagación y corroboración correspondiente.
- iv. Lugar y fecha de ocurrencia de hechos

c. El trámite de atención de la denuncia

El trámite de atención de la denuncia presentada ante la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Arequipa, no deberá exceder el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación.

d. Recepción, calificación y admisión de la denuncia

- i. Si cumple con los requisitos establecidos en el literal b), se continúa con la evaluación.
- ii. En caso de incumplimiento de los requisitos previstos en el literal b) se pone de conocimiento del denunciante y se otorga un plazo de siete (7) días hábiles para subsanar la denuncia.
- iii. Si la denuncia contiene indicios de responsabilidad civil o penal se remitirá copia a la Oficina de Asesoría Jurídica para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias y facultades. Acción que será puesta de conocimiento del denunciante.

e. Evaluación de la Denuncia

Es la etapa que comprende el análisis de la información recepcionada en la denuncia, así como la obtenida de las indagaciones efectuadas por el personal a cargo de la evaluación.

f. Resultado de la evaluación

- i. Si no se identifica hechos que vulneran el código de ética, se concluye y archiva la denuncia
- ii. Si se identifica presunta vulneración del código de ética se remite el informe resultante dirigido a titular de la entidad, recomendando que encause el procedimiento que corresponda, ya sea a través de la Secretaria Técnica o la oficina de Asesoría Legal.

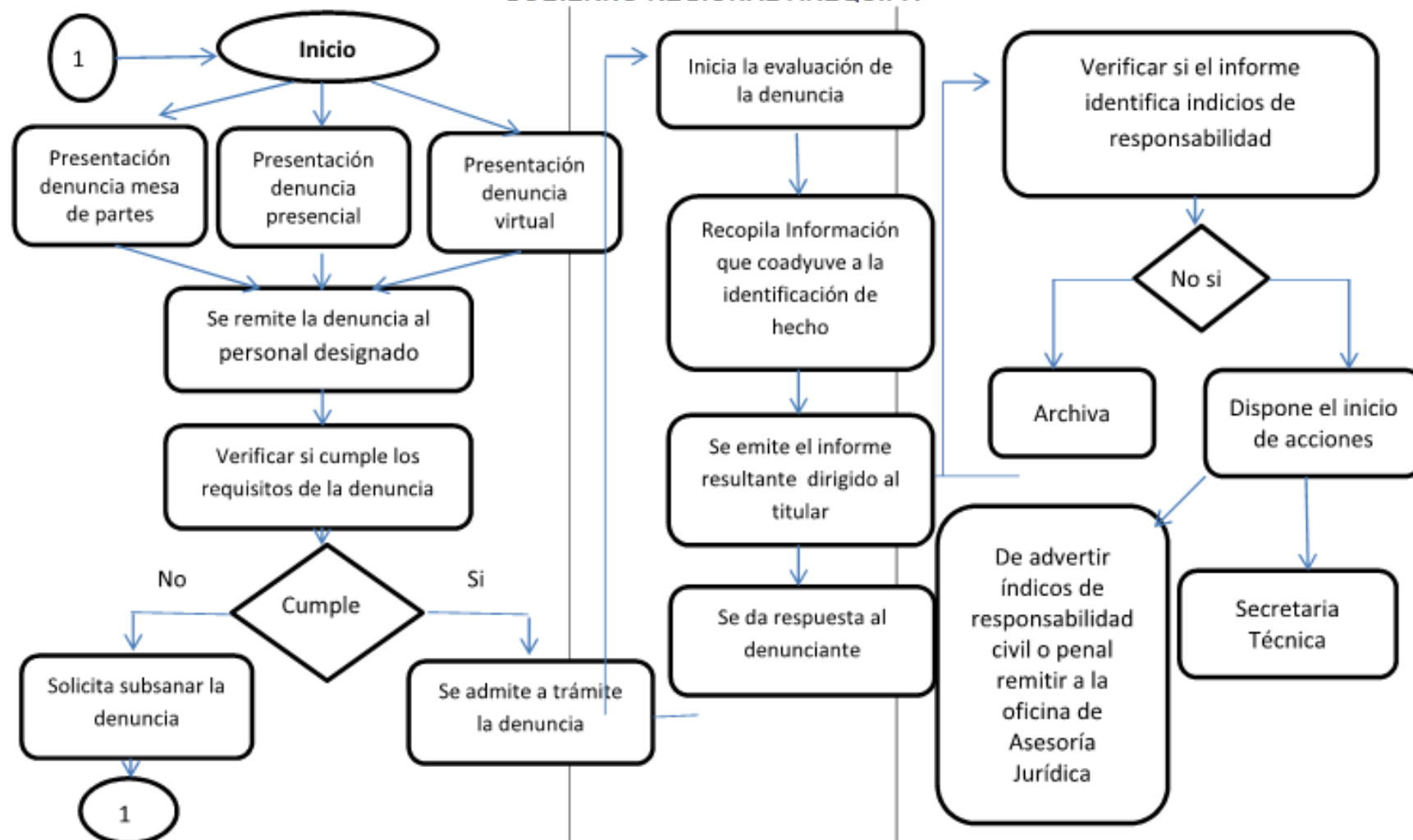
El resultado se comunica al denunciante siempre que este se haya identificado.

El resultado de la evaluación no está sujeto a recurso administrativo por constituir un acto de administración interna.

13. De la entrada en vigencia

El presente protocolo entra en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2020.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS QUE VULNERAN EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO DE AREQUIPA GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA





FORMATO N° 1

DENUNCIA CONTRA FUNCIONARIOS QUE VULNERA EL CÓDIGO DE ÉTICA, ANTE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO – GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Fecha:/...../.....

Señor
Gerente
Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Arequipa

1. Identificación del denunciante¹

Yo
Identificado (a) con Doc. Ident N° Domicilio:.....
Teléfono:..... E-mail:.....

2. Establecimiento donde se produjeron los hechos:.....

3. Nombre y cargo de los funcionarios y/o servidores comprendidos en los hechos:

4. Hecho o irregularidad o transgresión denunciada:

5. Fecha en que ocurrieron los hechos:/...../.....

¹ Puede ser anónima, la información requerida tiene por finalidad comunicación de resultados

6. Pruebas que sustentan la denuncia(Documentos, testigos con nombres y apellidos, dirección y teléfono, así como especificar otras pruebas):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

7. La Denuncia ha sido presentada ante otra instancia o en fecha anterior?

SI () NO() Fecha/...../.....

Especificar Institución Presentada:

Precise cuál es su Estado:

8. Precisar si se acoge a la Ley de Protección al Denunciante ²

.....

.....

NOTA: Mediante el presente quedo a disposición de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Arequipa para cualquier aclaración o ampliación que se requiera

Firma y DNI	Huella del índice Derecho

² Según los requisitos establecidos en la ley de Protección al Denunciante – Ley 29542 y su Reglamento.